

276

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 26 AGO 2022

REF: 2020-00378

Se reconoce al abogado CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, como apoderado sustituto del extremo actor, en los términos del poder de sustitución.

Se niega la solicitud de suspensión del proceso por cuanto no fue elevada por todas las partes.

En su defecto, se reprograma la audiencia que se había fijado para el 31 de agosto del año que avanza, para lo cual se dispone:

Señalar la hora de las 9:00 a.m del día 8 del mes de NOVIEMBRE del año 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso, en la que se interrogará a los peritos que elaboraron los avalúos de la parte actora y de la parte demandada, y se dictará sentencia.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la audiencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de las plataformas oficiales Lifesize o Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

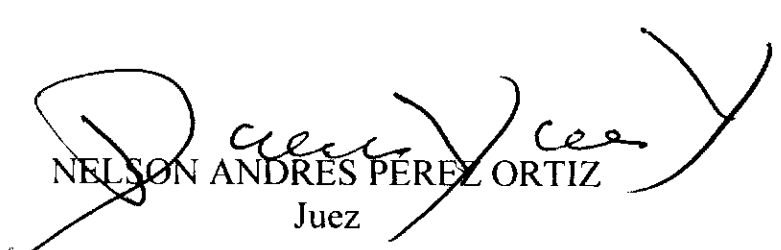
- 1) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2) Número telefónico de contacto.
- 3) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

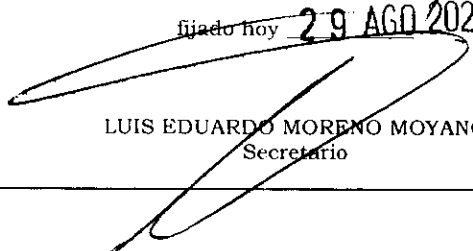
Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen las aplicaciones arriba mencionadas con suficiente anticipación a la aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de ellas.

Se advierte que la comparecencia de los peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

Se requiere a la parte actora, para que a la mayor brevedad posible, allegue el certificado de tradición del inmueble sobre el que versa la demanda, con el registro de la inscripción de la demandan, sin lo cual no se podrá realizar la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>041</u>
fijado hoy <u>29 AGO 2022</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario